



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3784

Sancionada el 29/09/1961. Promulgada el 11/10/1961.

Publicada en el Boletín Oficial N° 6.486, del 30 de octubre de 1961.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Apruébase la Ordenanza N° 187/61 de la municipalidad de la ciudad de Salta, que se transcribe a continuación:

“Art. 1°.- Concédese en donación a favor de la Agronomía Docente Provincial, con sede en la calle Juramente 99 de esta ciudad, el terreno ubicado en la intersección de las calles Juramente y España de esta Capital, que se individualiza de la siguiente manera: Sección B, Manzana 100, Parcela 1 C, número de Catastro 36.203, Lote de Plano 1, Registro Inmobiliario N° 2.872, y que linda al Norte con la calle España, al Sud con Lote N° 2, al Este con calle Juramento y al Oeste con Lote N° 6, midiendo según Plano 255, 18 metros cuadrados y cuyo dominio figura inscripto a nombre de la municipalidad de la Capital, a folio 278, Asiento 2, del Libro 16 de Título de la Capital, con fecha 2 de noviembre de 1948.

Art. 2°.- Pase a las Honorables Cámaras Legislativas para su autorización, de acuerdo al artículo 173, inciso 10 de la Constitución Provincial.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera”.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

JOSE DIONISIO GUZMÁN – Roberto Díaz – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, octubre 11 de 1961.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti